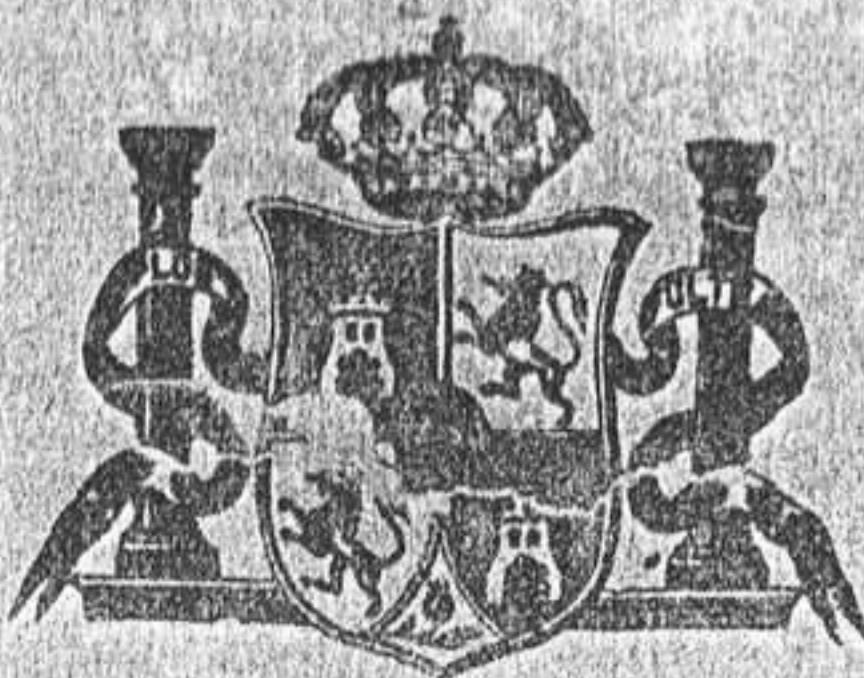


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DÉ SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857*).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiendose en este caso con el Editor del Boletín.

*Suscripción en Santander.* — Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripción para fuera.* — Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NUM. 8. El pago de la suscripción será ADE ANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 24 de Noviembre.*)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### ORDEN PÚBLICO.

*Circular núm. 299.*

Habiéndose fugado de la cárcel de Quintana, provincia de Badajoz, el preso en la misma José Flores Gil, de 25 a 30 años de edad, pelo negro, ojos azules, cara regular, barba escasa, yoso de viruelas, viste chaqueta y pantalón de paño negro, y sombrero de ala ancha también negro; encargo los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho preso, poniéndole á mi disposición con toda seguridad caso de ser habido.

Santander 23 Noviembre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

### SECCION DE FOMENTO

#### FERRO CARRILES.

Número 298.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 21 de Octubre último o siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue: Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan P. Gutiérrez Colomer, Director de la sociedad del Tranvia-Urbano de Santander, solicitando se conceda á la misma la correspondiente autorización para prolongar dicho tranvia desde el sitio denominado Cuatro caminos hasta Peña-Castillo.

Vistos los informes que acerca de este asunto ha emitido la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en 4 de Enero, 12 de Junio y 16 de Septiembre del corriente año:

Resultando que el peticionario ha cumplido lo que por esa Dirección general se previene, de acuerdo con los dos primeros de los tres citados informes y que se han llenado todos los demás trámites y requisitos que para llegar á la aprobación del proyecto previene la Ley de Ferro-carriles vigente y Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para su ejecución, S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Junta consultiva ha tenido á bien aprobar el proyecto de prolongación del Tranvia-Urbano de Santander desde el sitio denominado de los Cuatro caminos hasta Peña-Castillo en una longitud de un kilómetro 790 metros cuyo presupuesto es de treinta y nueve mil, nuevecientas cincuenta y nueve pesetas y treinta y dos céntimos; entendiéndose que esta aprobación se hace con las prescripciones siguientes:

1º En el punto donde el tranvia cruza la carretera para pasar de un costado á otro de la misma, se establecerá un adoquinado en la zona comprendida entre los cartiles y una ex-

tension más de 30 centímetros por cada lado de la vía.

2º En toda la longitud en que el tranvia se establezca sobre la carretera la zona de ésta á que habrán de aplicarse las prescripciones del artículo 113 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la Ley general de Ferro-carriles, será la comprendida entre los carriles y una faja de medio metro de ancho por cada lado de la vía.

3º Para todo lo que afecta á la carretera, el concesionario estará obligado a seguir las instrucciones que le dicte el Ingeniero Jefe de la provincia.

4º Si el concesionario dejase de cumplir las anteriores prescripciones, las obras se harán por la administración á cuenta del mismo, embargándole para ello los productos brutos de la explotación si fuera necesario.

5º Las tarifas que se aprueban son las últimamente presentadas por conducto del Gobernador de Santander en Agosto último de conformidad con la orden de esa Dirección fecha 22 de Junio anterior.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Santander 24 de Noviembre de 1886

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

### JUNTA PROVINCIAL

DE

### INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Junta provincial autorizada al efecto por el Ilmo. Sr. Rector del distrito, ha acordado eliminar del anuncio de vacantes inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 11 del actual, las escuelas incompletas de Espinama y Malataja comprendidas entre las que deben proveerse por concurso libre.

Lo que se hace público por medio de

este periódico oficial para conocimiento de los aspirantes.

Santander, Noviembre 24 de 1886.  
—El Gobernador Presidente, *Manuel Somoza*. —El Secretario, *Miguel Gutiérrez*.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

#### CIRCULAR.

Resultante de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro por nuestro Vicecónsul en Belisa (Honduras Británicas) que la salud en este punto es satisfactoria, sin que ocurra caso alguno de invasión ó defunción por causa del cólera morbo:

Visto el art. 40 de la ley del ramo:  
Queda derogada la orden de esta Dirección general del día 3 del presente mes de Noviembre, que declaró sueltas las procedencias del golfo de Honduras.

En su virtud deberán ser admitidos á libre plática los buques que se hayan hecho á la mar desde el día 25 del pasado mes de Octubre, siempre que reúnan las circunstancias que expresa el art. 30 de la ley.

Lo que comunicó á V. S. para su conocimiento y á los fines determinados en la disposición 4º de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta del 25.*) Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró. —Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta del 28 de Noviembre.*)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Inspección de la Caja general de Ultramar.

#### NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Babiéndose recibido en este Comité los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla quinta de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* del veinticuatro de Agosto de 1882, deben de solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baya en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada ésta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

#### Segundo batallón del regimiento infantería de España.

Soldado José Anozas Soler, natural de Borel, provincia de Lérida.  
Idem Juan Alvarez Gonzalez, natural de Suarna del Grado, provincia de Oviedo.  
Idem Francisco Amorós Mancipe, natural de Cabeces, provincia de Tarragona.  
Idem Eulogio Andrèu Garcia, natural de Almoradí, provincia de Alicante.  
Idem Francisco Zoza Vazquez, natural de Utrera, provincia de Sevilla.  
Sargento segundo Domingo Quiles Lopez, natural de Socuéllamos, provincia de Ciudad Real.  
Cabo primero Nicolás Puelma Belmonte, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.  
Soldado Juan Perez Pertusa, natural de Dolores, provincia de Alicante.  
Idem Juan Perez Manzano, natural de Alhama, provincia de Murcia.  
Idem Eugenio Perez Garcia, natural de Nava Rey, provincia de Valladolid.  
Idem Ramon Martínez Cabrera, natural de Noalejo, provincia de Jaén.  
Idem José Martinez Cutilla, natural de Orihuela, provincia de Alicante.  
Idem Fernando Carrion Perrona, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.  
Idem Manuel Francisco Diaz, natural de Mondatiz, provincia de Pontevedra.  
Corneta Manuel Fernandez Mencia, natural de Málaga.  
Cabo segundo Félix Fernandez Gonzalez, natural de Saldosina, provincia de Lugo.  
Sargento segundo Francisco Gerezo Lanza, natural de Villanueva, provincia de Salamanca.  
Soldado José Carcas Brunet, natural de Pratilla, provincia de Zaragoza.  
Idem Francisco Calvo Villar, natural de Gargallo, provincia de Teruel.  
Idem José Garcia de la Mata, natural de Montenegré, provincia de León.  
Idem Pedro Garcia Gonzalez, natural de Qüera, provincia de Valencia.  
Corneta José Garcia Ferrer, natural de Tenell, provincia de Barcelona.  
Soldado segundo Aparicio Martin, natural de Capillas, provincia de Palencia.  
Sargento segundo Pelayo Alvarez Castañon, natural de Caranga, provincia de Oviedo.  
Guerrillero Mateo de la Asuncion

Sanchez, natural de Estepa, provincia de Cádiz.  
Soldado Francisco Molina San Juan, natural del Molar, provincia de Sevilla.  
Idem Emilio Millan Guisado, natural de Negales, provincia de Badajoz.  
Idem Eusebio Merino Antillera, natural de Salazar, provincia de Burgos.  
Idem Manuel Salgueiro Rodriguez, natural de Santa Lucía, provincia de Lugo.  
Corneta Tomás Barcarán Gonzalez, natural de Oviedo.  
Cabo primero José Vivas Martin, natural de Navarredonda, provincia de Salamanca.  
Soldado Alberto Velasco Velastori, natural de Verdún, provincia de Huesca.  
Idem Francisco Rodriguez Rodriguez, natural del Valle, provincia de Palencia.  
Idem Silvestre Llopis Calavino, natural de Vilaneza, provincia de Valencia.  
Sargento segundo Ramon Riera Frances, natural de Barcelona.  
Soldado Miguel Ramirez Soriano, natural de Fuencaliente, provincia de Ciudad Real.  
Idem José Rodriguez Fernandez, natural de Morote, provincia de Murcia.  
Idem Juan Roch Cardona, natural de Santa Gertrudis, provincia de Mallorca.  
Idem Miguel Ogalla, Martin, natural de Faroles, provincia de Granada.  
Idem Rafael Gonzalez Milla, natural de Minaya, provincia de Albacete.  
Idem José Guinera Pitar, natural de Balbena, provincia de Castellón.  
Idem Manuel Gomez Ramos, natural de Almendralejo, provincia de Badajoz.  
Idem Luis Lara Rosales, natural de Zubia, provincia de Granada.  
Idem Manuel Lince Varela, natural de Mirandela, provincia de Lugo.  
Idem Jose Lopez Guardia, natural de Serón, provincia de Almería.  
Sargento segundo Juan Rupererez Carros, natural de Piquera, provincia de Soria.  
Soldado Manuel Rodriguez Tejedor, natural de Sanarriaga, provincia de Cáceres.  
Idem Jaime Robles Badosa, natural de Caños, provincia de Gerona.  
Idem Hipólito Rico Herrera natural de Huerta del Rey, provincia de Logroño.  
Idem Autonio Rector Gomez, natural de Petra, provincia de Baleares.  
Idem Juan Gonzalez Arduengo, natural de Madrid.  
Idem Tomás Gonzalez Sucio, natural de Medina Pomar, provincia de Burgos.  
Idem José Gonzalez Garcia, natural de Caravaca, provincia de Murcia.  
Idem Silvestre Giurralva Rios, natural de Barbastro, provincia de Huesca.  
Idem Ricardo Cruz Gonzalez, se ignora.  
Cabo segundo Pedro Cornejo Fernandez, natural de Villanueva provincia de Burgos.  
Soldado Tadeo Corrón Berdejo, natural de Godellet, provincia de Valencia.  
Sargento segundo Ricardo Campillo Sumarro, natural de Murcia.  
Soldado Diego Castillo Muro, natural de Frailes, provincia de Jaén.  
Idem Manuel Lopez Aguiar, natural de Berguilla, provincia de Badajoz.  
Idem Ramon Lopez Lumbreras, natural de Consuegra, provincia de Toledo.  
Corneta Enrique Leto Moreno, natural de Sevilla.  
Soldado Rafael Lastra Soto, natural de Teresia, provincia de Valencia.  
Idem Jerónimo de la Torre Alado, natural de Jodar, provincia de Jaén.  
Idem Pascual Escudero Castell, natural de Castellón.  
Sargento segundo Manuel Morales Barca, natural de Puerto Real, provincia de Cádiz.  
Soldado Vicente Moreno Martin, natural de Alberique, provincia de Valencia.  
Idem José Miret Diaz, natural de Valive, provincia de Barcelona.  
Cabo primero Francisco Mayor Gutierrez, natural de la Cornuña.  
Corneta Juan Ajeno Sebastian, natural de Batuecas, provincia de Toledo.  
Soldado Victoriano Alvarez Garcia, natural de Jover, provincia de León.  
Idem José Garcia Fernandez, natural de Teruel.  
Cabo primero Francisco Garcia Lopez, natural de Nombrador, provincia de Guadalajara.  
Soldado Diego Hernandez Lopez, natural de Pravia, provincia de Oviedo.  
Corneta Sixto Sanchez Vega, natural de Los Fayos, provincia de Zaragoza.  
Soldado Inocencio Dominguez Braña, natural de Santa Cristina, provincia de Orense.  
Idem Antonio Picar Ramon, natural de Arcos, provincia de Lérida.  
Idem Dionisio Vazquez Vazquez, natural de San Cristobal, provincia de Orense.  
Cabo segundo Tomás Pozo Expósito, natural de Gozonobre, provincia de Leon.  
Idem primero Ricardo Palacios Vazquez, natural de Santa Maria de Legas, provincia de Orense.  
Soldado Antonio Pedro Expósito, natural de San Vicente, provincia de Alicante.  
Cabo primero Domingo Quintas Diaz, natural de Lugo.  
Soldado Pedro Ibart Gimélez, natural de Bernia, provincia de Alicante.  
Idem Antonio Verdugo Prieto, natural de Maron, provincia de Sevilla.  
Cabo primero Manuel Vergara Escalera, natural de Velez-Málaga, provincia de Málaga.  
Soldado Pablo Verjel Flastel, natural de Ordes, provincia de Zaragoza.  
Cabo primero Francisco Urena Castillos, natural de Torres del Campo, provincia de Jaén.  
Idem segundo Manuel Trelles Rodriguez, natural de Luarca, provincia de Oviedo.  
Soldado Dionisio Torrenteras Heras, natural de Cañaveruela, provincia de Cuenca.  
Idem Manuel Torrecillas Ródenas, natural de Orihuela, provincia de Alicante.  
Idem Salvador Teruel Monzon, natural de Aguilar, provincia de Teruel.  
Cabo segundo Juan Sanz Fontanell, natural de Alfara, provincia de Zaragoza.  
Soldado Nicolás Sainz Rodriguez, natural de Montijo, provincia de Badajoz.  
Idem Juan Queiro Fernandez, natural de Celorio, provincia de Oviedo.  
Idem Hipólito Peña Sanz, natural de Poveda, provincia de Soria.  
Corneta Antonio Ferris Molins, natural de Barcelona.  
Soldado Ramon Abad Madrid, natural de Madrid.  
Idem Vicente Hernandez del Rio, natural de Mérida, provincia de Badajoz.  
Idem Pascual Monan Armíuan, natural de Cárcega, provincia de Valencia.  
Cabo segundo Vicente Flores Vazquez, natural de Acehuchal, provincia de Badajoz.

Soldado Salvador Fernandez Ultra, natural de Almadena, provincia de Alicante.  
Idem Antonio Fernandez Sola, natural de Campo Camara, provincia de Granada.  
Idem Serafin Hernandez Santiago, natural de Tamallon, provincia de Soria.

Idem Mateo de la Asuncion Sanchez, natural de Estepa, provincia de Cádiz.  
Idem Ramon Aguilar Lumbar, natural de Vich, provincia de Tarragona.  
Idem Jose Ramon Batalla, natural de Valencia.

(Continuará.)

## DIPUTACION PROVINCIAL

DE

## SANTANDER

#### Personal subalterno de carreteras.

#### ANUNCIO.

Vacante, por separacion del que desempeñaba, la plaza de peón camnero, para la vigilancia y conservación del tramo 5.º de la carretera provincial de Cabuerniga á Lebeña, dotada con el sueldo anual de 630 pesetas. La Corporacion provincial ha acordado anunciarla al público para que los desejen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicha Corporacion, en el término de treinta dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial; advirtiéndose que los aspirantes á dicha plaza, han de reunir los requisitos que se exigen en el artículo del Reglamento del servicio, fecha de Enero de 1867, que se inserta a continuacion, debiendo acreditar su edad fisica por medio de la oportuna certificación facultativa.

Santander 23 de Noviembre de 1867.—El Presidente, Manuel Garcia Gonçal.—P. A.—El Secretario acuartelado, Javier de la Revilla.

#### Artículo 3.º del Reglamento que se aprueba el 19 de Enero de 1867.

«Para ser admitido peón-camnero se necesita contar á lo menos, 18 años de edad, y no pasar de cuatro licenciado del Ejército ó en efecto ejercer la profesion de la otra analoga al servicio que va a empeñar, no tener impedimento personal para el trabajo y tener buena conducta con certidumbre del Jefe á cuyas órdenes haya estado del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que trabajado en obras de carreteras, tifacacion de los Ingenieros, y sepan leer y escribir.»

#### Obras públicas.

#### ANUNCIO.

En virtud de la variación sufrido el presupuesto para la construcción del puente de madera sobre el río Nansu de 6.143 pesetas a 9.725 para cuyas obras ha solicitado el Ayuntamiento de Rionansa su licenciamiento; esta Diputacion ha de anunciarlo de nuevo al público expresando tipo de 9.725 pesetas.

Guerrillero Mateo de la Asuncion

con arreglo á lo que establece la base 3.<sup>a</sup> del acuerdo de la misma Corporación de 8 de Abril de 1879, inserta en el Boletín oficial del dia 25 de dicho mes y año, para que los demás municipios y particulares que se crean interesados, puedan exponer lo que consideren del caso, dentro del término de 20 días.

Santander 23 de Noviembre de 1886.—El Presidente, Manuel García Obregon.—P. A.—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Extracto de la sesión del dia 20 de Noviembre de 1886.

Señores Alonso, Hoyos, Lanuza, López Dóriga, Peña y Fernández Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Conceder un mes de prórroga á la licencia del Secretario de la Diputación don Máximo de Solano Vizcaíno.

Aprobar en la forma propuesta por el Negociado el estado de precios medios de artículos de suministros de este mes.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que tan pronto como el Alcalde de Torrelavega informe sobre los medios que deban adoptarse para el sostenimiento de los condenados á prisión correccional en la cárcel de aquella, se le comunicará para que se lleve á cabo la traslación á ella de los existentes en la cárcel de partido de esta ciudad.

Admitir, previa declaración de urgencia en el hospital de San Rafael, á los enfermos pobres Jorge Celis, vecino de Polaciones y Juan Arce Mazo, vecino de Meruelo.

Declarar que mientras no se haga constar que el mozo Manuel Cano y Gano, del segundo reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Ramales, ausente en Cienfuegos, ha sido citado en forma para su ingreso en Caja sin haberlo verificado, no procede declararle prosfugo, debiendo suspenderse los procedimientos iniciados contra su padre.

Y se levanta la sesión.

### EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1886.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, López Dóriga, Peña y Fernández Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Expedir certificación de todos los pagos hechos en las arcas provinciales por el Ayuntamiento de Valderredible durante los años económicos de 1879 á 80 y 1880 á 81.

Manifestar al Alcalde de Camargo que el haber acordado la Excm. Diputación que se excluyera del reparto formado por aquel Ayuntamiento á un hacendado forastero, no es razón para que haya dejado de hacerle efectivo en lo que se refiere á los demás contribuyentes comprendidos en él.

Interesar del Sr. Gobernador civil se sirva manifestar anticipadamente el dia en que han de ser trasladados á la cárcel de Torrelavega los presos que en ella han de cumplir su condena de prisión correccional, á fin de tener preparado lo necesario al intento; y

oficiar al Alcalde de Torrelavega para que se sirva expresar la forma en que se socorra á los presos que en dicha cárcel están detenidos por cuenta de la Junta del partido, y todo lo demás relativo á este servicio, con objeto de que sirva de medida de equivalencia para los penados que en ella ingresen por cuenta de la Diputación; y para que se sirva manifestar también si podrá encargarse de este servicio en los términos que lo haga del arriba indicado, de cuyo oficio, así como de la contestación será portador el Administrador de dicha cárcel que al efecto llevará la representación de esta comisión como delegado de la misma.

Y se levanta la sesión.

### Anuncios oficiales.

#### COMANDANCIA DE MARINA DE LA BRIGADA DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitán del puerto.

Hace saber:

Que por el subdito francés Mr. Paul Michelet, se ha presentado un proyecto para el establecimiento de parques de ostras, entre el Canal de Anoy el de Argonos, y parte occidental del Canal de Carranza, frente á la dársena del puerto de Santoña; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 18 de Enero de 1876 para la propagación y aprovechamientos de los mariscos: se hace público, á fin de que, la persona que se considere perjudicada con esta concesión y desee reclamar en contra, puede efectuarlo dentro del término de 15 días, acudiendo al efecto á la Ayuntamiento de Marina de Santoña, donde se hallan de manifiesto la memoria y planos presentado por el interesado.

Santander 22 de Noviembre de 1886.—Alejandro de Churruca.

#### Ayuntamiento de Entrambasaguas.

En poder del Alcalde de barrio de Navajeda, se encuentra prendada y en custodia, por haberla hallado causando daños en las meses comunes, una potra de las señas siguientes:

Como quince meses de edad, color negro, con una estrella en la frente, paticazada del pie izquierdo, y una mancha blanca en el labio superior.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, y se presente á recogerla en término de veinte días, previo pago de gastos y daños causados, pues transcurrido dicho plazo se rematará en subasta pública.

Entrambasaguas 17 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Antonio Rafaña.

#### Ayuntamiento de San Felices.

Según me participa el Alcalde de barrio de Tarriba, desde el dia 14 del corriente se han puesto en custodia por haber causado daños en la Vega común, las caballerías siguientes:

Una yegua negra, de ocho á diez años de edad próximamente, un marco á fuego en el cuarto derecho que al parecer es R, y una borla en la cola en su parte alta.

Una potra como de ocho meses de

edad, color castaño oscuro, calzada de la pata izquierda.

El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerlas en el término de cuarenta días, pues de lo contrario se subastarán el dia tres de Enero próximo á las once de su mañana en esta casa consistorial.

San Felices 22 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Antonio González del Rivero.

#### Ayuntamiento de Corvera.

En el Boletín oficial perteneciente al dia 22 de Octubre último se anunció que en poder de Alcalde de barrio del pueblo de Ontaneda, se encontraba bajo custodia una vaca sus señas las siguientes:

Edad de 10 á 11 años, color parda, astas abiertas y acerantes, la izquierda con un marco P, un tres y un ocho en la derecha, otro marco que forma herradura y tres puntos debajo.

Y no habiéndose presentado su dueño á recogerla se hace público que de no verificarlo antes del dia quince del próximo mes de Diciembre se procedrá á su venta por medio de subasta pública.

Corvera 21 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

#### Ayuntamiento de Val de San Vicente.

No habiéndose presentado su dueño á recoger las dos caballerías prendadas en el pueblo de Prellezo desde el dia 23 de Octubre último, según anuncio inserto en el Boletín oficial número 101 del dia 28 del mismo mes, se reproduce ahora, con advertencia de que éstos ocho días de inserto en el Boletín oficial se rematarán en pública subasta para evitar que se consuma su valor en gastos de custodia y alimentos.

#### Las caballerías son las siguientes:

Una yegua, color castaño, alzada cinco cuartas y media próximamente, resillona, sin más señas, con una potra al pie, negra y una estrella en la frente.

Val de San Vicente 18 de Noviembre de 1886.—Juan González de Prio.

### Providencias judiciales

#### DON EMILIO MOILY Y VILLALVA, Teniente coronel, sargento mayor de la Plaza de Santoña.

A los señores Jueces de la provincia de Santander á quien se dirige la presente requisitoria, hago saber. Que por disposición del Excmo. Sr. Capitán General del Distrito instruyo causa contra el Alferez de Infantería don Mariano Centeno Espiga por el delito de deserción, y á fin de proceder á su busca y captura expido esta requisitoria en virtud de lo que S. M. manda en sus Reales ordenanzas y órdenes vigentes, rogando á los expresados señores Jueces, que tan luego la reciban, ordenen su cumplimiento y ejecución, procediendo poner preso al citado Alferez D. Mariano Centeno. Tan luego se consiga la captura deberá ponerse á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Santoña á los treinta días de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Emilio Moily.

#### Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia de este Partido, D. Vicente Pérez de Celis; en virtud de lo acordado en providencia de este dia dictada á escrito del Procurador D. Manuel Bezanilla en nombre de doña Francisca Huerta Pazos, de estado viuda y vecina de esta ciudad en las diligencias que por si y á nombre de sus hijos menores de edad, ha promovido á fin de preparar ejecución contra D. Pedro Gómez, albañil y vecino de Cueto, hoy de ignorado paradero, sobre pago de quinientas diez pesetas, tiene acordado se expida la presente cédula para su citación en el Boletín oficial de esta provincia, señalándose el dia cuatro de Diciembre próximo á las diez de la mañana, para que el deudor D. Pedro Gómez cuyo ultimo domicilio ha sido el del lugar de Cueto, según se ha expresado, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Cañadio, uno tercero, á declarar bajo juramento indeciditorio acerca del reconocimiento de la firma y rúbrica puestas en un pagaré de primero de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de aquella, sino compareciese.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de citación en el Boletín oficial de la provincia se extiende la misma en Santander á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Escribano, Wenceslao Torre.

#### DON LUIS ONTANÓN Y VELARDE, Juez municipal de esta villa y acciental del Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escrivania del autorizante pendiente de demanda presentada por don Agapito Santamaría y Prida, vecino de esta villa en solicitud de que se incluya en el censo electoral para diputados á Cortes por reunir las cualidades á que se refiere el título tercero de la vigente Ley electoral á don Ramón y don Fernando Díez de Ulzurru y don Fernando y don Juan Fernández Campero vecinos de esta referida villa; y admitida la mencionada demanda se ha mandado fijar edicto en el sitio de costumbre de esta capital y se anuncia sin su perjuicio en el Boletín oficial de la provincia por término de veinte días.

Para que tenga pues publicación en el Boletín oficial y puedan oponerse los electores inscritos en las listas de la sección de Santoña expido el presente con dicho objeto apercibidos de que transcurrido dicho término no serán oídos.

Santoña y Noviembre veinticuatro de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis Ontañón.—P. M. de S. S., Sebastián Olazába.

#### D. DIONISIO CALVO, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se ha presentado demanda por don Angel Galán Fernández, vecino de Ampuero sobre que se le declaró con derecho electoral para Diputados á Cortes en este Distrito y Sección de Ampuero en concepto de contribuyente por territorial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintisiete y a los efectos del veintiocho de la Ley electoral se anuncia por el presente.

Dado en Laredo a veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y

seis.—Dionisio Calvo.—P. S. M. Patricio Ruiz Bran.

DON LUIS ONTAÑON Y VELARDE, Juez Municipal de esta villa y accidental del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del autorizante se ha presentado demanda por D. José Ceballos Gómez, vecino de Miera, en solicitud de que se le incluya en el censo electoral para Diputados a Cortes por reunir las cualidades a que se refiere el título tercero de la vigente Ley electoral y admitida esta referida demanda, por providencia de esta fecha se ha mandado fijar edictos en los sitios de esta capital y pueblo de Miera y se anuncie sin su perjuicio en el *Boletín oficial* de la Provincia por término de veinte días.

Para que tenga pues efecto, y puedan oponerse los Electores inscritos en la sección de Miera, expido el presente, apercibidos de que trascurrido dicho término no serán oídos.

Santoña y Noviembre veintidos de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis Otañon.—P. M. de S. S. Sebastian Olazabal.

D. RAMON RUIZ Y JAVIER, Juez de instrucción de Ramales y su partido.

Por el presente hago saber: Que para el pago de la multa de ciento cinco pesetas cincuenta céntimos y costas, impuestas a Ramón Sainz Calleja (a) Dios, en la causa sobre hurto de diez y nueve cablos, se le embargaron los siguientes bienes:

Pesetas.

1. <sup>a</sup> Una tierra labratoria titulada de las Huertas de cuatro carros de suelo en el Concejo de San Juan, Valle de Soba, tasada en . . . . .	97
2. <sup>a</sup> Otra titulada también de las Huertas de dos carros de cabida en dicho Concejo, tasada en . . . . .	50
3. <sup>a</sup> Otra tierra labratoria denominada Hoyuelo de tres carros de superficie, tasada en . . . . .	75
4. <sup>a</sup> Un prado llamado el Costa, de cinco carros de cabida, tasado en . . . . .	45
5. <sup>a</sup> Otro idem llamado de Busto, de siete carros de cabida, tasado en . . . . .	150
6. <sup>a</sup> Otro id. llamado Barrancal, de dos carros de cabida, tasado en . . . . .	110
7. <sup>a</sup> Otro id. llamado del Nogal, de dos carros valua-do en . . . . .	45
8. <sup>a</sup> Otro id. llamado Espina, de tres carros de cabida tasado en . . . . .	45
9. <sup>a</sup> Y otro idem llamado campon de dos carros tasado en veinte pesetas. . . . .	20

Y habiendo mandado en providencia de veinte del corriente que se proceda a la tercera subasta de las fincas mencionadas y señalado para celebrarla el local de esta Audiencia a las doce de la mañana del siguiente día hábil a el en que hayan trascurrido otros veinte, hábiles también desde que este edicto fuese inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se expide el presente para conocimiento de las personas que deseen interesarce en la subasta, advirtiendo que se carece de títulos, y que los licitadores para tomar parte en ella deberán exhibir la cedula personal y consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas,

Dado en Ramales a veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Ramon Ruiz Javier.—Por su mandado, Agustín Ortiz.

DON LUIS ONTAÑON Y VELARDE, Juez municipal de esta villa y accidental del partido.

Hago saber:

Que en este Juzgado y por testimonio del autorizante se ha presentado demanda por don Clemente Higuera Casar vecino de Liérganes en solicitud de que se le incluya en el censo electoral para Diputados a Cortes por reunir las cualidades a que se refiere el título tercero de la vigente Ley electoral; y admitida esta referida demanda, por providencia de esta fecha se ha mandado fijar edictos en los sitios de esta capital y pueblo de Liérganes y se anuncie sin su perjuicio en el *Boletín oficial* de la provincia por término de veinte días.

Para que tenga pues efecto, y puedan oponerse los electores inscritos en la sección de Liérganes expido el presente, apercibidos de que trascurrido dicho término no serán oídos.

Santoña y Noviembre veintidos de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis Otañon.—P. M. de S. S. Sebastian Olazabal.

## Anuncios particulares

### ANUNCIO

En la noche del 19 de Octubre se extravió una novilla, como de tres años de edad, en el sitio llamado Jesús del Monte, de las señas siguientes:

Raza mixta de Tudanca y Campó, color de avellana oscura, astas aceradas, con una L. marcada a tigera en el cuadril derecho y un marco de hierro en el asta derecha, cola esquilada.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar a esta Administración.

8-4.

### AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en descuberto con la Administración de el BOLETIN OFICIAL por inserción de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

### CARGAMENTO DE CEBADA

#### SUPERIOR.

Ha llegado ya el vapor inglés nombrado «Smeaton Tower» con sesenta mil fanegas, igual a la de Casti-

lla, cuyo precio, llevando partida, será muy arreglado.

Tambien hay á la venta grandes existencias de maíz redondo, amarillo, superior, muy barato.

Diríjase los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plaza de la Princesa, núm. 5.

### INTERESANTE

#### A LOS GANADEROS.

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades*

contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno, y la segunda *Ligeras curaciones acerca de la cría, multiplicación y mejora del Ganado vacuno y sus conexiones con la agricultura de la provincia*, escrito por don Manuel rea, Caballero de la orden militar San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.

MUELLE, 8.

## COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESSES.

### VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

### WASHINGTON,

CAPITAN SERVANT,

saldrá de Santander el 22 de Noviembre,

DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

### CANADA,

CAPITAN PADEL,

saldrá de Santander el 27 de Noviembre,

PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Caripano, La Guaria, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacífico.

### EL VAPOR

### SAINT LAURENT,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Noviembre,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento de viaje para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

### EL VAPOR

### SAINT GERMAIN,

saldrá de Santander el 29 de Noviembre,

PARA SAINT NAZaire

### PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA. . . . . 25 pesos.

— VERACRUZ. . . . . 35 —

### SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente año para retener sus pasajes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida ante el fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á París.

Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solamente lo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martín de Vial, Mu-